

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000101

Callao, 13 de Julio del 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 13 de Julio del 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS

Informe Técnico Legal N°. 005-2011-GRC/GA-OGP-UBM y el Informe N° 439-2011-GRC/GA-OGP emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorando N° 399-2011-GRC/GGR de la Gerencia General Regional; y, el Informe N° 763-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico Legal N°. 005-2011-GRC/GA-OGP-UBM la Oficina de Gestión Patrimonial señala que los 13 Maquinarias Pesadas y 3 Vehículos que detalla en el anexo Nro. 1 fueron dados de baja con la Resolución Gerencial Nro. 116-2011-GRC-GA de fecha 7 de junio del 2011, todos ellos por la causal de Mantenimiento y Reparación Onerosa, bienes que actualmente están ubicados en los ambientes de la Oficina de Maquinaria Pesada en la Sede Central de la Entidad.

Que para proceder al acto disposición de los vehículos citados, la Oficina de Gestión Patrimonial solicitó la evaluación comercial a la Corporación Nacional de Tasadores, que efectuó la verificación el día 13 de junio del 2011, determinando el estado inoperativo de los vehículos y el valor comercial de los mismos por un monto ascendente a S/. 86,402.40 (Ochenta y seis Mil Cuatrocientos dos y 40/100 Nuevos Soles);

Que, conforme el citado Informe, el estado de los vehículos es inoperativo lo que no permite que puedan ser utilizados por las instituciones educativas de los sectores de extrema pobreza, por su alto grado de deterioro, por la corrosión y oxidación de los metales, por lo que su manipuleo constituye un peligro a la salud, y no constituye material básico de utilidad para la enseñanza por lo que no es aplicable la Ley N°. 27995 que aprueba los procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones, así como de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°. 013-2004-EF; recomendando la venta por modalidad de subasta pública de las 13 unidades de maquinaria pesada y 3 vehículos sub materia y se derive lo actuado a la Gerencia General Regional a fin de que solicite al Consejo Regional la autorización de la venta por Subasta Pública y en aplicación del Artículo 21° de la citada Ley, sea aprobado por Resolución Ejecutiva Regional emitida por la Presidencia Regional.

Que, encontrándose que el valor comercial de los 16 vehículos es superior a las 3 UIT corresponde se ejecute su disposición a través de una subasta pública en aplicación de los



Artículos 125º y 126º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Decreto Supremo Nº 007-2008 VIVIENDA.

Que, la norma aplicable al procedimiento de venta de los muebles sub materia es el Reglamento de Altas y Bajas y Enajenación de Bienes Muebles del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 205-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR de fecha 13 de Octubre del 2006 y supletoriamente la Directiva Nº 002-2005/SBN Procedimientos para la venta de los Bienes Muebles dados de baja por las Entidades Públicas, aprobado por Resolución Nro. 029-2005-SBN de acuerdo a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria derogatoria del Reglamento de la Ley 29151 - Ley General del Sistema Nacional de bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 007- 2008-VIVIENDA.

Que, el Capítulo I del Título IV del Reglamento Altas y Bajas y Enajenación de Bienes Muebles del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nro. 205-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR establece que para proceder a la venta se debe contar con autorización del Consejo Regional del Callao, lo que es concordante con el literal i) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales que prescribe que, son atribuciones del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 21º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, corresponde al Presidente Regional aprobar mediante Resolución Ejecutiva Regional la subasta pública los 16 vehículos submateria.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 763-2011-GRC/GAJ, es de la opinión que resulta legalmente viable se proceda a la Subasta Pública de 13 unidades de maquinaria pesada y 03 volquetes que se detallan en el Anexo Nro. 01 del Informe Técnico Legal Nº 005-2011-GRC/GA-OGP-UBM los mismos que fueron dados de baja con la Resolución Gerencial Nº 116-2011-GRC-GA, conforme a lo sustentado por la Oficina de Gestión Patrimonial en el Informe Nº 439-2011-GRC/GA-OGP, debiéndose elevar los actuados al Consejo Regional para que de acuerdo a sus atribuciones autorice la Subasta Pública de los vehículos citados. Posteriormente, se deberá emitir la Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Subasta Pública autorizada por el Consejo Regional.

Que, por Dictamen Nº 037-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar la venta por subasta pública de 13 unidades de maquinaria pesada y 03 volquetes que se detallan en el Anexo Nro. 01 del Informe Técnico Legal Nº 005-2011-GRC/GA-OGP-UBM los mismos que fueron dados de baja con la Resolución Gerencial Nº 116-2011-GRC-GA, conforme a lo sustentado por la Oficina de Gestión Patrimonial en el Informe Nº 439-2011-GRC/GA-OGP y los fundamentos legales expuestos, conforme al valor comercial establecido por Corporación Nacional de Tasadores en S/. 86,402.40 (Ochenta y seis Mil Cuatrocientos dos y 40/100 Nuevos Soles)

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 037-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar la venta por subasta pública de 13 unidades de maquinaria pesada y 03 volquetes que se detallan en el Anexo Nro. 01 del Informe Técnico Legal Nº 005-2011-GRC/GA-OGP-UBM los mismos que fueron dados de baja



con la Resolución Gerencial N° 116-2011-GRC-GA, conforme a lo sustentado por la Oficina de Gestión Patrimonial en el Informe N° 439-2011-GRC/GA-OGP y los fundamentos legales expuestos, conforme al valor comercial establecido por Corporación Nacional de Tasadores en S/. 86,402.40 (Ochenta y seis Mil Cuatrocientos dos y 40/100 Nuevos Soles), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.


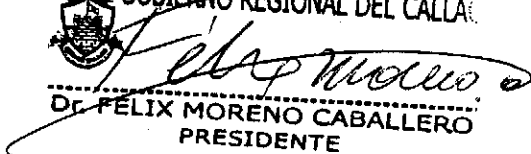
POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIOFEMENS ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


DR. FÉLIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE



Gobierno Regional
del Callao

ANEXO N° 01

RELACION DE MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS DADOS DE BAJA PARA SUBASTA PUBLICA

(Expresado en nuevos soles)

OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL

UNIDAD DE BIENES MUEBLES

N°	COD. PATRIMONIAL	CODIGO SBN	FECHA DE COMPRA	DESCRIPCION DEL BIEN			UTILIDAD PARA SISTEMA EDUCATIVO	BAJA CON RES. GERENCIAL N°	ESTADO	VALOR DE TASACION	VALOR EN LIBROS
				DENOMINACION	MARCA	MODELO					
1503.0101-PARA TRANSPORTE TERRESTRE											
1	24250	678245500013	30/05/1998	CAMION VOLQUETE CV-16 XQ-2336	KENWORTH	T-300	3BKOLD9X9WF774584	N° 116-2011-GRC-GA	M	3736.32	168,923.08
2	29705	678245500023	31/12/1997	CAMION VOLQUETE CV-20 XI-4796	FORD	LNT8000	1FDZW82E2SVA-74969	N° 116-2011-GRC-GA	M	3736.32	211,439.36
3	29708	678245500026	31/12/1997	CAMION VOLQUETE CV-26 XI-5349	FORD	LNT8000	1FDYW82E8RVA-23028	N° 116-2011-GRC-GA	M	3736.32	345,025.79
SUB-TOTAL										11,208.96	725,388.23

1503.020999- MAQUINARIA, EQUIPOS Y MOBILIARIO DE OTRAS INSTALACIONES

4	6509	673643090001	26/05/1998	MOTONIVALADORA MA-06	CARTERPILLAR	135H	8WN00430	N° 116-2011-GRC-GA	M	5487.72	559,378.10
5	6510	673670720001	26/05/1998	RODILLO VIBRATORIO RV-03	CARTERPILLAR	CS53306	ZWN00276	N° 116-2011-GRC-GA	M	2708.83	349,527.77
6	6524	673606260004	26/05/1998	CARGADOR FRONTAL CF-08	CARTERPILLAR	950F11	ZLM00902	N° 116-2011-GRC-GA	M	5511.07	648,263.74
7	6536	673692590005	26/05/1998	TRACTOR ORUGA TO-10	CARTERPILLAR	D6G	2M02847	N° 116-2011-GRC-GA	M	7706.16	639,241.52
8	6544	673660360003	26/05/1998	RETROEXCAVADORA EO-07	CARTERPILLAR	320BL	6CRO1798	N° 116-2011-GRC-GA	M	3152.52	616,518.88
9	6545	673606260007	26/05/1998	CARGADOR FRONTAL CF-07	CARTERPILLAR	950F11	ZLM00911	N° 116-2011-GRC-GA	M	5511.07	648,263.74
10	6556	673643090004	26/05/1998	MOTONIVALADORA MA-05	CARTERPILLAR	140H	5HM01265	N° 116-2011-GRC-GA	M	5487.72	712,087.66
11	6559	673606260011	26/05/1998	CARGADOR FRONTAL CF-10	CARTERPILLAR	950F11	ZLM00932	N° 116-2011-GRC-GA	M	5511.07	648,263.74
12	9550	673692590012	31/03/1998	TRACTOR ORUGA TO-01	FIAT ALLIS	FD30C	400305	N° 116-2011-GRC-GA	M	7706.16	1,093,014.17
13	9552	673643090007	11/02/1998	MOTONIVALADORA MA-02	FAT ALLIS	FG70A	93Y000639	N° 116-2011-GRC-GA	M	5487.72	445,758.83
14	29712	673606260013	31/12/1997	CARGADOR FRONTAL CF-14	FIAT ALLIS	FR-14T	R1449TMM00342	N° 116-2011-GRC-GA	M	5511.07	245,670.44
15	29713	673691440001	31/12/1997	TRACTOR DE LLANTA-TRACTOR DE RETI	KOMATSU	WD420-1	10119	N° 116-2011-GRC-GA	M	7706.16	773,571.52
16	29715	673691440003	31/12/1997	TRACTOR DE LLANTA-TRACTOR DE RETI	MULLER	T128	210049145	N° 116-2011-GRC-GA	M	7706.16	379,828.46
SUB-TOTAL										75,193.44	7,759,388.57

TOTAL GENERAL										86,402.40	8,484,776.80
----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	---------------------

